

LIVRO DE RESUMOS



INSTITUTO JURÍDICO
FACULDADE DE DIREITO
UNIVERSIDADE DE
COIMBRA

fct Fundação
para a Ciência
e a Tecnologia

1ª Edição

06.06.2023

O presente livro de resumos foi realizado no âmbito das atividades do I Doctoral Students Network: (DocS-Net): “Desafios Sociais, Incerteza e Direito” integrado no projecto «Desafios Sociais, Incerteza e Direito: Pluralidade | Vulnerabilidade | Indecidibilidade» do Instituto Jurídico da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra (UIDB/04643/2020).

EDIÇÃO

Instituto Jurídico
Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra

ORGANIZAÇÃO

Niedja de Andrade e Silva Forte dos Santos
Luiza Nogueira Barbosa

CONTACTOS

geral@ij.uc.pt
www.uc.pt/fduc/ij
Colégio da Trindade | 3000-018 Coimbra

<https://doi.org/10.47907/DocSNet/2023>

© Junho 2023
Instituto Jurídico | Faculdade de Direito | Universidade de Coimbra

Livro de Resumos

I Doctoral Students Network: (DocS-Net)

“Desafios Sociais, Incerteza e Direito”

Organização

NIEDJA DE ANDRADE E SILVA FORTE DOS SANTOS
LUIZA NOGUEIRA BARBOSA



INSTITUTO JURÍDICO
FACULDADE DE DIREITO
UNIVERSIDADE DE
COIMBRA

fct Fundação
para a Ciência
e a Tecnologia

(Página em branco)

ÍNDICE

AGRADECIMENTO.....	I
NOTA DE ABERTURA.....	III
PROGRAMA.....	1
COMISSÃO ORGANIZADORA	5
DEBATEDORES.....	7
RESUMOS EXPANDIDOS.....	11
1. Veículos autónomos e responsabilidade civil - <i>Pedro Henrique dos Santos (Universidade de Lisboa, Portugal)</i>	13
2. Aplicação militar da inteligência artificial nos sistemas de armas autónomas letais em tempos de guerra - <i>Louise Amorim Beja (Universidade de Coimbra, Portugal)</i>	17
3. O Case management no Reino Unido e em Portugal: Poderes, deveres e técnicas de gestão da justiça para o século XXI - <i>Pedro Domingos (Universidade de Coimbra, Portugal)</i>	23
4. Increasing accountability of transnational corporations for wrongs in Host States – <i>Roberta Mourão Donato (Universidade de Coimbra, Portugal)</i>	29
5. A responsabilidade penal internacional das empresas transnacionais - <i>João Narciso (Universidade de Coimbra, Portugal)</i>	35
6. La ordenación sostenible del turismo desde los instrumentos de planificación territorial y urbanística - <i>Lucía Muñoz Benito (Universidad de La Rioja, Espanha)</i>	39
7. O Princípio da Alteridade Institucional: de onde veio e para aonde pretende ir - <i>Isabela Moreira A. do Nascimento (Universidade de Coimbra, Portugal)</i>	43
8. Arrest and judicial sale of bareboat chartered ships - <i>Yuan Li (Universidade de Coimbra, Portugal)</i>	47
9. A contratação pública conjunta de contramedidas médicas na União Europeia – estágio atual e perspectivas futuras - <i>Philippe Magalhães Beçerra (Universidade de Lisboa, Portugal)</i>	51
10. Os poderes (i)limitados do juiz e as convenções probatórias: a liberdade dos sujeitos do processo no desenvolvimento da demanda processual – <i>Gabriela Cristine Buzzi (Universidade de Lisboa, Portugal)</i>	55
FICHA DE CRÉDITOS.....	59

(Página em branco)

La ordenación sostenible del turismo desde los instrumentos de planificación territorial y urbanística

Lucía Muñoz Benito¹

Palabras clave: comunidad local; Derecho administrativo; sostenibilidad; turismo; urbanismo; vivienda

Introducción

El turismo, quizás el principal motor económico de España, ha crecido en los últimos años impulsado, entre otras cosas, por el surgimiento de la economía colaborativa. En su origen, una de sus principales manifestaciones consistió en que el propietario de una vivienda la compartiera durante unos días con un turista que contactaba con él a través de una plataforma. Este fenómeno, denominado *conchsurfing*, cumplía con los principios de la economía colaborativa: aprovechamiento de un recurso infrautilizado, *peer-to-peer*, sin ánimo de lucro y mediante el uso de plataformas digitales. Sin embargo, llega un momento en que esta experiencia inocua va mudando poco a poco hacia un verdadero negocio donde la vivienda se ofrece a cambio de un precio tasado, a semejanza de cualquier otra tipología de alojamiento turístico. Así, movidos por la obtención de una rentabilidad mucho más alta que la conseguida al ofertar un arrendamiento de larga duración tradicional, los propietarios comienzan a llenar las ciudades de las denominadas viviendas de uso turístico. Según datos de Exceltur (2022, p. 14), las veinte principales ciudades españolas pasaron de tener 346.921 plazas de alojamiento turístico en cualquier tipología en 2010 a tener 788.136 en 2019, explicando las viviendas de uso turístico el 82% de este crecimiento.

En este contexto comienzan a generarse cada vez más impactos sociales negativos ligados al turismo y, en concreto, a este incesante crecimiento de las viviendas de uso turístico: masificación de espacios públicos; ruidos; problemas de convivencia entre residentes y turistas, que llegan a compartir el mismo edificio; desaparición de los comercios locales y transformación en comercios destinados a colmar las necesidades de los turistas; disminución de la oferta de viviendas en alquiler y en venta y encarecimiento de los precios en ambos casos; falta de dotaciones de servicios públicos,

¹ Investigadora en formación del Programa de Doctorado en Derecho y Cambio Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja (España), donde también ha impartido docencia desde 2018 a 2022. Graduada en Derecho con premio extraordinario, Máster en acceso a la abogacía y Máster en economía circular por la misma Universidad. Investiga, como tema de su tesis, la dimensión social del turismo sostenible en el ordenamiento jurídico administrativo español. Otras líneas de investigación son las técnicas de intervención ambiental en el sector turístico y la economía circular desde una perspectiva jurídica. lucia.munoz@unirioja.es
<https://orcid.org/0000-0002-9729-3174>

etc. Todo ello está ocasionando un proceso de gentrificación turística, con la expulsión de los residentes originarios de los barrios hacia otras zonas de la ciudad, y generando en las ciudades más turísticas un sentimiento generalizado de turismofobia.

En España se está tratando de afrontar esta problemática desde diversas ramas del Derecho como el civil –con la exigencia de acuerdos de la Comunidad de Propietarios para implantar nuevas viviendas de uso turístico–, el fiscal –creación de impuestos sobre estancias turísticas– o administrativo. En esta comunicación nos centraremos, como parte de este último, en la planificación urbanística, que puede ser una herramienta clave para minimizar los impactos sociales del turismo. Todo ello teniendo presente las metas que establece el ODS 11 de la Agenda 2030 para lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

1. Consideraciones generales sobre la ordenación del turismo en España

En España, las competentes para regular la materia turística son las Comunidades Autónomas (art. 148.1.18ª CE y Estatutos de Autonomía). En sus respectivas leyes y reglamentos de desarrollo ordenan el inicio de actividad, los requisitos de ejercicio, la promoción del turismo, el fomento o la planificación, entre otras cosas.

En este sentido, y centrándonos en la actividad de alojamiento, la normativa turística se ha visto muy influenciada por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. Esta, que aboga por la simplificación y la eliminación de trabas al acceso a la actividad de servicios, así como por la reducción de los requisitos que condicionan su ejercicio, obligó a las Comunidades Autónomas a eliminar el régimen de autorización y a sustituirlo por las declaraciones responsables o comunicaciones previas. De esta manera, presentada cualquiera de ellas, el promotor puede prestar el servicio desde ese mismo momento, eliminándose el control administrativo *ex ante* y sustituyéndolo por uno *ex post*.

El anterior marco llevó a que las Comunidades Autónomas vieran limitadas sus posibilidades intervencionistas cuando comenzaron a regular las viviendas de uso turístico incluyéndolas en su legislación. Así, mucha de esta normativa autonómica ha sido recurrida y algunos de los requisitos impuestos al ejercicio de la actividad han sido anulados por la jurisprudencia (García Saura, 2019, pp. 55-66).

Ante esta restringida, en principio, capacidad de actuación, algunos Ayuntamientos decidieron, con base en su competencia en materia de urbanismo, condicionar el ejercicio de las viviendas de uso turístico.

2. La regulación de las viviendas de uso turístico desde la planificación urbanística

Con las exigencias del principio de desarrollo territorial y urbano sostenible (art. 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana) como trasfondo, Ayuntamientos como el de Barcelona, Madrid o Bilbao han incluido restricciones a la ubicación de las viviendas de uso turístico en sus instrumentos de planificación urbanística.

Algunos han modificado sus Planes Generales de Ordenación Urbana y otros han creado Planes especiales al efecto. En cuanto al contenido concreto de las medidas, incluyen las viviendas de uso turístico dentro del suelo de uso terciario e imponen, en consecuencia, condiciones de compatibilidad con el uso residencial; zonifican la ciudad y condicionan las nuevas implantaciones en determinadas zonas; o incluso establecen límites máximos de plazas.

En fin, en el fondo de esta cuestión se ven envueltos algunos derechos reconocidos constitucionalmente. Por un lado, los derechos individuales y de cariz más económico, como el derecho de propiedad y la libertad de empresa. Por otro lado, derechos como el de vivienda, salud pública y protección del medio ambiente.

3. Aspectos sobre los que reflexionar

En esta comunicación se reflexionará sobre todas estas cuestiones implícitas en la regulación urbanística de las viviendas de uso turístico. En este sentido, ya contamos con varios pronunciamientos jurisprudenciales, como la Sentencia del Tribunal Supremo, de 19 de noviembre de 2020², que basa su argumentación en la del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de septiembre del mismo año³. Asimismo, examinaremos brevemente, como ejemplo comparado, las medidas que ha incluido Portugal sobre el alojamiento local⁴ en su nueva Propuesta de Ley en materia de vivienda “Mais Habitação”.

Referencias

Exceltur. (2022). *Estudio Revitur. Principales evidencias de los efectos del resurgir de las viviendas turísticas en las ciudades españolas y recomendaciones para su tratamiento*. Recuperado de <https://www.exceltur.org/monograficos/monograficos-revitur/>

García Saura, P.J. (2019). *Viviendas de uso turístico y plataformas colaborativas en España. Aproximación al régimen jurídico. Estudio comparado desde la perspectiva de la sostenibilidad*. Madrid: Dykinson.

² STS, de 19 de noviembre de 2020, recurso núm. 5958/2019 (ECLI:ES:TS:2020:3842).

³ STJUE, de 22 de septiembre de 2020, asuntos acumulados C-724/18 y C-727 (ECLI:EU:C:2020:743).

⁴ Sobre la regulación de esta tipología de alojamiento turístico en Portugal véase Oliveira y Lopes (2019).

-
- Oliveira, F.P. y Lopes, D., (2019). *Alojamento local: regime jurídico comentado e guião prático*. Coimbra: Almedina.
- Ramallo López, F.E. (2014). *La planificación territorial sostenible*. Cizur menor: Thomson Reuters Aranzadi.